

desfasada frente a los nuevos criterios de ejecución de gasto del financiamiento propuestos por GNF y adoptados por el SIS para la suscripción de los convenios que entraron en vigencia a partir del 1 de enero del 2019, y considerando que el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en su artículo 17 es susceptible de ser aplicados a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros, resulta pertinente dejarla sin efecto a partir del 1 de enero del 2019;

Que, a través de Informe N° 040-2019-SIS/OGPPDO-UOC-BACN con Proveído N° 076-2019-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite la opinión técnica favorable respecto a la propuesta del proyecto de Directiva Administrativa para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento del cumplimiento de los fines de las transferencias del Seguro Integral de Salud propuesto por GNF; y, por consiguiente se deje sin efecto la Resolución Jefatural N° 275-2017/SIS, modificada por Resolución Jefatural N° 210-2018/SIS;

Que, mediante Informe N° 185-2019-SIS/OGAJ/DE con Proveído N° 185-2019-SIS/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que GNF y OGPPDO han cumplido con emitir las opiniones técnicas favorables correspondientes, cumpliéndose con el procedimiento establecido en la Directiva Administrativa sobre Normas para la elaboración o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de las Directivas Administrativas del Seguro Integral de Salud -SIS: Directiva Administrativa N° 001-2015/SIS/OGPPDO-V0.1, aprobada por Resolución Jefatural N° 026-2015/SIS;

Con el visto del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y, de la Secretaria General;

De conformidad con lo establecido el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA, modificado por Decretos Supremos Nos. 012-2017-SA y 025-2018-SA; el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por Decreto Supremo N° 002-2016-SA; y, la Directiva Administrativa sobre Normas para la elaboración o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de las Directivas Administrativas del Seguro Integral de Salud -SIS: Directiva Administrativa N° 001-2015/SIS/OGPPDO-V0.1, aprobada por Resolución Jefatural N° 026-2015/SIS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la Directiva Administrativa N° 001-2019-SIS-GNF-V.01 "Directiva Administrativa para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento del cumplimiento de los fines de las transferencias del Seguro Integral de Salud", que como anexo forma parte integrante de la presente Resolución Jefatural la cual es aplicable a partir del día siguiente de la publicación de la presente Resolución Jefatural incluso para las acciones de monitoreo, supervisión y seguimiento de las transferencias financieras que efectúe el SIS en el marco de los convenios de financiamiento que hayan entrado en vigencia a partir del 1 de enero del 2019.

Artículo 2.- Dejar sin efecto, a partir del 1 de enero del 2019, la Resolución Jefatural N° 275-2017/SIS que aprueba la "Directiva Administrativa para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento de las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud", modificada por Resolución Jefatural N° 210-2018/SIS.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento las acciones para la implementación y la aplicación de la Directiva Administrativa aprobada en el artículo 1 de la presente Resolución Jefatural.

Artículo 4.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la publicación del texto de la Directiva

Administrativa contemplada en el Anexo de la presente Resolución Jefatural en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud - SIS <http://www.sis.gob.pe>.

Artículo 5.- Disponer que la publicación de la presente Resolución Jefatural en el Diario Oficial "El Peruano" y su Anexo en el Portal Institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DORIS MARCELA LITUMA AGUIRRE
Jefa del Seguro Integral de Salud

1766196-1

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

Aprueban costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de febrero de 2019

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 013-2019-OS/GRT

Lima, 2 de mayo de 2019

CONSIDERANDO:

Que, con Ley N° 29852 (en adelante la Ley) creó el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos (SISE) y el Fondo de Inclusión Social Energético (FISE), estableciendo en su Artículo 3 un esquema de compensación social y servicio universal para los sectores más vulnerables de la población, que comprende, entre otros, una compensación para promover el acceso al GLP de dicha población, mediante un descuento en la compra mensual de un balón de GLP de hasta 10 kg;

Que, las distribuidoras eléctricas, de conformidad con los Artículos 7.3 y 7.6 de la Ley, así como el Artículo 16.2 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2012-EM, participan en la implementación del mecanismo de descuento; y los costos administrativos y operativos aprobados y establecidos por Osinergmin en que incurran dichas empresas deben ser reconocidos con cargo al FISE y reembolsados por el Administrador;

Que, con Resolución Osinergmin N° 187-2014-OS/CD, publicada en el diario oficial El Peruano el 24 de setiembre de 2014, se aprobó la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas" (en adelante la "Norma Costos FISE"), la misma que estableció la fijación de costos estándares unitarios para el reconocimiento de los costos de implementación y operación del FISE;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 012-2015-OS/GART, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE aplicables, a cada distribuidora eléctrica, por el periodo comprendido entre el 26 de febrero del 2015 y el 15 de mayo del 2017;

Que, mediante Resolución Osinergmin N° 026-2017-OS/GRT, se aprobaron los costos estándares unitarios de cada una de las zonas de atención FISE aplicables, a cada distribuidora eléctrica, a partir del 16 de mayo de 2017 hasta el 15 de mayo de 2019, o dentro de ese periodo, hasta que concluya el Encargo Especial asignado a las empresas estatales; según se trate de

una empresa concesionaria privada o una empresa concesionaria de distribución de energía eléctrica del Estado, respectivamente;

Que, considerando las fechas en que incurrieron en sus costos, las distribuidoras eléctricas Adinelsa, Chavimochic, Coelvisac, Eilhicha, Electro Dunas, Electro Oriente, Electro Pangoa, Electro Puno, Electro Sur Este, Electro Tocache, Electro Ucayali, Electrocentro, Electronoroeste, Electronorte, Electrosur, Emsemsa, Emseusac, Enel Distribución Perú, Hidrandina, Luz del Sur, Seal y Sersa han remitido los Formatos FISE 12-A, 12-B, 12-C y 12-D según lo dispuesto en la Norma Costos FISE;

Que, los formatos remitidos contienen información hasta el mes de febrero del 2019 sobre los costos administrativos y operativos en los que han incurrido para implementar y operar el FISE, motivo por el cual, corresponde a Osinergrmin la aprobación de dichos costos, luego de la revisión efectuada, a fin de que se proceda a transferir del Fondo los montos aprobados a favor de las distribuidoras eléctricas;

Que, finalmente, se ha expedido el Informe Técnico N° 0245-2019-GRT y el Informe Legal N° 0247-2018-GRT de la Gerencia de Regulación de Tarifas, los cuales complementan la motivación que sustenta la decisión de Osinergrmin, cumpliendo de esta manera con el requisito de validez de los actos administrativos; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 27332, Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en los Servicios Públicos y en su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 042-2005-PCM; en la Ley N° 29852, Ley que crea el Sistema de Seguridad Energética en Hidrocarburos y el Fondo de Inclusión Social Energético, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2012-EM; en el Artículo 3 de la Resolución Osinergrmin N° 133-2016-OS/CD; y en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como en sus normas modificatorias, complementarias y conexas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar los costos administrativos y operativos del FISE de las Distribuidoras Eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas al mes de febrero del 2019, de acuerdo con lo siguiente:

Empresa	Monto total a reconocer por Osinergrmin (Soles)
Adinelsa	15 257,55
Chavimochic	4 889,14
Coelvisac	4 563,65
Eilhicha	6 040,18
Electro Dunas	11 948,26
Electro Oriente	186 811,41
Electro Pangoa	2 355,71
Electro Puno	209 653,40
Electro Sur Este	171 010,38
Electro Tocache	5 672,60
Electro Ucayali	52 194,57
Electrocentro	215 934,40
Electronoroeste	65 712,35
Electronorte	166 351,23
Electrosur	13 931,21
Emsemsa	3 655,26
Emseusac	6 195,80
Enel Distribución Perú	8 582,09
Hidrandina	189 915,82
Luz del Sur	16 531,21
Seal	29 581,74
Sersa	3 923,85

Empresa	Monto total a reconocer por Osinergrmin (Soles)
TOTAL	1 390 711,81

Artículo 2.- A efectos de los reembolsos de los gastos reconocidos en la presente resolución, la instrucción de orden de pago al fiduciario a que se hace referencia en el Artículo 19.3 de la Norma "Procedimiento para el reconocimiento de costos administrativos y operativos del FISE de las distribuidoras eléctricas en sus actividades vinculadas con el descuento en la compra del balón de gas", aprobada con Resolución Osinergrmin N° 187-2014-OS/CD, la realizará el Jefe de Proyecto FISE e informará al Consejo Directivo de Osinergrmin.

Artículo 3.- La presente resolución deberá ser publicada en el Diario Oficial El Peruano y consignada en el portal de internet de Osinergrmin: <http://www.osinergrmin.gob.pe/Resoluciones/Resoluciones-GRT-2019.aspx>, junto con el Informe Técnico N° 0245-2019-GRT y el Informe Legal N° 0247-2018-GRT.

JAIME MENDOZA GACON
Gerente
Gerencia de Regulación de Tarifas

1766117-1

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Declaran fundado en parte recurso de apelación interpuesto por CENTURYLINK PERÚ S.A. contra la Res. N° 035-2019-GG/OSIPTTEL y dictan diversas disposiciones

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO N° 56-2019-CD/OSIPTTEL

Lima, 25 de abril de 2019

EXPEDIENTE N°	: Expediente N° 102-2018-GG-GSF/PAS
MATERIA	: Recurso de Apelación interpuesto contra la Resolución N° 035-2019-GG/OSIPTTEL
ADMINISTRADO	: CENTURYLINK PERÚ S.A.

VISTOS:

(i) El Recurso de Apelación interpuesto por la empresa CENTURYLINK PERÚ S.A. (en adelante, CENTURYLINK) el 12 de marzo de 2019, contra la Resolución N° 035-2019-GG/OSIPTTEL, mediante la cual se sancionó a CENTURYLINK en los siguientes términos:

Norma	Artículo	Conducta Imputada	Decisión de la Primera Instancia
Texto Único Ordenado de las Condiciones de Uso de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones ¹ (en adelante, TUO de las Condiciones de Uso)	45°	No realizó las devoluciones, dentro del plazo establecido, a siete (7) líneas del servicio de conmutación de datos por paquetes (acceso a Internet), correspondiente a un (1) periodo de interrupción ocurrida en el segundo semestre del año 2016.	Multa de 2.97 UIT
	93°	No realizó las devoluciones, dentro del plazo establecido, a doscientos dieciséis (216) circuitos del servicio portador, correspondiente a veintitrés (23) periodos de interrupción ocurridas en el segundo semestre del año 2016.	Multa de 51 UIT

¹ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 138-2012-CD/OSIPTTEL y sus modificatorias.